



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 22 de octubre de 2019
C-SAM-27-19

Su Excelencia
Inés M. Samudio
Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E. S. D.

Ref. Licencia con sueldo para ocupar el cargo de Representante de Corregimiento.

Señora Ministra:

En cumplimiento de las atribuciones que nos otorga la Constitución y en especial por la facultad contenida en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, de servir de Consejero Jurídico a los servidores públicos administrativos que nos consultaren, tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de contestar su Nota DMV-362-2019 de 17 de septiembre de 2019, mediante la cual nos consulta respecto a la interpretación del artículo 72 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, y su aplicación a los representantes electos que ocupan cargos públicos por contratos con vencimiento al 31 de diciembre de 2019.

En atención a su consulta, resulta oportuno indicarle que esta Procuraduría ya ha emitido opinión jurídica sobre los temas consultados, a través de las Consultas C-37-14, de 26 de agosto de 2014; C-SAM-23-19, de 6 de septiembre de 2019, y C-081-19, de 12 de agosto de 2019; en las cuales se desarrolla el derecho a gozar de licencia con sueldo que tienen las autoridades locales electas; y que para su conocimiento adjuntamos.

Dentro del contexto anteriormente expresado, tenemos que los servidores a los que se hace referencia en su Nota DMV-362-2019 de 17 de septiembre de 2019, **ingresaron a la institución como parte del personal transitorio o eventual**, ejerciendo determinado cargo dentro de la estructura de la institución y cuyo contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este punto, debemos manifestar que el artículo 276 de la Ley 67 de 13 de diciembre de 2018, que dicta el presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal del año 2019, que es aplicable a los nombramientos de los señores José Luis Ureña Carvajal y Elías de Jesús González, define el concepto del personal transitorio y contingente esencialmente de la manera siguiente:

"Artículo 276. **Personal transitorio y contingente.** Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas, actividades o proyectos, debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo periodo no será mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo periodo no será mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno, el cual será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

...." (El resaltado es nuestro).

Una vez revisada la norma antes descrita se colige que, los funcionarios José Luis Ureña Carvajal y Elías de Jesús González, fueron nombrados por medio de un contrato como **personal transitorio**, por un tiempo determinado el cual expira el día 31 de diciembre de 2019.

De lo expuesto en párrafos que anteceden somos del criterio que, el término en que debe ser concedida la licencia a un representante electo que ocupa un cargo público por contrato definido, debe ser por el término de duración o vigencia en que se concede el mismo.

La situación ante expuesta, impide a la entidad conceder o extender una licencia más allá del tiempo en que finalizó el contrato, y más aún a sabiendas que el **periodo de este tipo de contrato no será mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal**

Sobre este tema adjuntamos la Consulta C-85-19, de 17 de junio de 2009, en la se indica que la licencia sólo puede ser concedida por el periodo que dure el nombramiento respectivo.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración.



RGM/ap

Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.
Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá * Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310
* E-mail: procadm@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa *